



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2021-CPP

Paita, 31 de mayo del 2021

**VISTO:** El Dictamen N° 002-2021-MPP de fecha 20 de mayo del 2021, emitido por la Comisión N° IV “Desarrollo Urbano y Rural”, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2021 del 31 de mayo del 2021; y,

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 – Ley orgánica de Municipalidades.

Que, en sesión ordinaria de concejo de fecha 31 de mayo del 2021, fue sustentado el Dictamen N° 002-2021-MPP de fecha 20 de mayo del 2021, presentado por la Comisión N° IV “Desarrollo Urbano y Rural” quien recomendó al Pleno del Concejo aprobar la suscripción de convenio de cooperación interinstitucional entre la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario de Paita, Asociación Civil Misión Regional de Castilla y la Municipalidad Provincial de Paita.

Que, el presente convenio busca responder a la pandemia sanitaria por el COVID 19, la cual ha generado escasez de oxígeno medicinal a nivel nacional, en Paita, al igual que otros distritos de la Región Piura y del país, viene enfrentando su problemática de salud sin las herramientas necesarias, sin camas UCI, contando con solo 20 camas para hospitalización dentro del Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Paita, y con bajas posibilidades de trasladar a los pacientes críticos a un hospital en Piura, motivos que fundamenta la necesidad de adquirir e instalar una planta de productora de oxígeno que atiende a los pacientes que reciben tratamiento en sus domicilios por Covid-19. Siendo necesario unir fuerzas con el sector empresarial, el gobierno local y organismos sin fines de lucro a fin de generar un proyecto de atención humanitaria que permita adquirir un Planta Generadora de Oxígeno Medicinal para atender de forma adecuada, solidaria y con caridad a las personas que vienen recibiendo tratamiento domiciliario por el Covid 19 y así salvaguardar vidas humanas y mejorar las condiciones de salud de cada uno de ellos, de sus familias y por ende de la comunidad en donde conviven.

Que, los compromisos asumidos por las partes que suscriben el presente convenio son:

Fondo Social de Paita:

- 1.- Adquirir una (1) planta de oxígeno de 20m<sup>3</sup>, así como asumir los gastos de su traslado e instalación, el cual será previamente revisado y aprobado por la Misión Regional de Castilla.
- 2.- Realizar la transferencia de la Planta de Oxígeno Medicinal a la Misión Regional de Castilla, para lo cual hará una rendición técnica y económica de lo invertido.
- 3.- Supervisar la ejecución de las actividades del proyecto y de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio de cooperación.
- 4.- No asumir ningún costo de operación y mantenimiento de la Planta de Oxígeno, ya que es responsabilidad exclusiva de la Misión Regional de Castilla.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

## Misión Regional de Castilla:

1.- Gestionar la administración, operación y mantenimiento objeto del presente convenio, sujetándose a las normas que regulan las actividades de salud y administrativas del Ministerio de Salud.

2.- Garantizar la implementación del Proyecto a través de un equipo de profesionales de alta calidad y eficacia, acorde con la estructura y cantidad de actividades señaladas en el anexo 1 del convenio.

3.- Asumir los gastos que irrogue el cumplimiento de las actividades de operación y mantenimiento del proyecto, para lo cual entregará al Fondo Social Paita un informe económico trimestral con la rendición de gastos realizados.

4.- Garantizar el mantenimiento y la seguridad de la infraestructura y equipamiento posterior a la entrega y recepción de la obra que transfiere el Fondo Social Paita.

5.- Asumir la responsabilidad, derechos y obligaciones después de recibida la infraestructura y equipamiento del proyecto, en cuanto se refiere a su conservación y mantenimiento.

6.- Presentar al Fondo Social Paita informes trimestrales correspondientes al balance económico y social, reporte de entregas realizadas, actividades sociales con registro fotográfico, así como la proyección social realizada con fondos generados por los ingresos de la planta de oxígeno.

7.- Garantizar la sostenibilidad a través de la venta de oxígeno medicinal a costo social humanitario, para lo cual se estará definiendo el monto de acuerdo a la estructura de costos indicados en el anexo 1.

8.- Brindar una atención y servicio de calidad y en valores humanos, con el propósito de apoyar a los menos favorecidos y contribuir a la mejora de la salud de 12960 personas como mínimo por año.

9.- Acompañar el proceso de adquisición y construcción de la planta de oxígeno.

10.- Focalizar adecuadamente a las familias beneficiadas apoyándose en el tejido de agentes pastorales de las parroquias.

11.- Brindar conformidad de la recepción de la obra y del equipamiento, para lo cual entregará al Fondo Social Paita y Municipalidad un oficio o resolución dejando constancia del monto invertido y los resultados obtenidos y que será en beneficio de la población.

12.- En caso, los ingresos fueran mayores a los egresos, esta diferencia será destinada a gastos de proyección social (medicamentos, viveres, artículos para las postas médicas, etc), que benefician a la población más necesitada, para lo cual presentará informes trimestrales al Fondo Social de Paita.

13.- Superado el estado de emergencia sanitaria por la propagación del Covid 19 decretado por el Gobierno Nacional o en el transcurso no mayor de 5 años, la Misión de Castilla realizará la transferencia de la plata de oxígeno medicinal entregado por el Fondo Social Paita a un establecimiento de salud de Paita, la cual debe estar adscrita a la Dirección regional de Salud de Piura (MINSa).

14.- Misión Regional de Castilla tiene plena libertad en el ejercicio de sus servicios, procurando cautelar eficientemente los intereses de éste. Por lo tanto, el personal contratado será exclusivamente responsabilidad de esta entidad.

## La Municipalidad de Paita

1.- Proporcionar todas las condiciones de seguridad (24 horas) para la Implementación, operación y mantenimiento de esta Planta de Oxígeno Medicinal.

2.- Brindar en sesión de uso el local donde se operará la Planta de Oxígeno Medicinal hasta que se haya superado el estado de emergencia sanitaria por la propagación del covid 19 decretado por el Gobierno Nacional o hayan transcurrido un periodo no mayor de 5 años, pudiendo ser renovado según acuerdo de las partes, el área debe ser no menor a 200 metros cuadrados ni mayor a 400 metros cuadrados.

3.- Desarrollar las obras civiles y eléctricas necesarias para implementar la planta de oxígeno medicinal, áreas administrativa, servicios higiénicos, cerco de seguridad y otros aspectos necesarios





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

para el desarrollo y la seguridad del proyecto, el área debe ser no menor a 200 metros cuadrados ni mayor a 400 metros cuadrados, asimismo debe cumplir con las especificaciones técnicas proporcionadas por la Misión Regional de Castilla y por Fondo Social Paita, para lo cual destinará recursos económicos y de personal.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su artículo 9° numeral 26 que es una atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios nacionales e internacionales y convenios interinstitucionales.

Que, sometido el Dictamen N° 002-2021-MPP, presentado por la Comisión N° IV "Desarrollo Urbano y Rural", a consideración de los señores Regidores en sesión ordinaria de concejo de fecha 31 de mayo del 2021, mereció su aprobación por Mayoría Calificada.

Por lo que de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la celebración del convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario de Paita, Asociación Civil Misión Regional de Castilla y la Municipalidad Provincial de Paita, conforme al Dictamen N° 002-2021-MPP emitido por la Comisión N° IV "Desarrollo Urbano y Rural".

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita a suscribir el convenio indicado en el artículo primero del presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese el presente acuerdo a la Asociación Civil del Fondo Social Terminales Portuarios, Asociación Civil Misión Regional de Castilla, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
  
Abog. Emmanuel Calderon Ruiz  
ALCALDE (e)

  
Juntos gobernamos mejor